



XL Insurance

Responsabilidad Civil General

Póliza de Seguro Responsabilidad Ambiental

Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.

MX00001769LI20A

12 de agosto de 2020



Póliza de Seguro

Datos Generales del Asegurado

Asegurado: Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 3433,
San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, Ciudad de México,
C.P. 10200, México.
R.F.C. TPI080526EJ3
Giro.: Transporte de Gas Natural por ductos.

Tipo de póliza: Responsabilidad Ambiental
Póliza Número: MX00001769LI20A
Endoso Número: 000
Operación: Renovación
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2020

Vigencia
Desde las 12:00:00 horas del: 29 de Julio de 2020
Hasta las 11:59:59 horas del: 29 de Julio de 2021
Forma de Pago: Contado
Moneda: Dólares Estadounidenses
Agente: Murguía Consultores Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. (MURG0013)

Coberturas Contratadas
Según Especificación Adjunta

Límite Máximo de Responsabilidad
USD 20,000,000

Prima

Condiciones especiales de la póliza

Importes
Prima neta:
Descuento:
Recargos pago fraccionado:
Gastos de expedición:
Impuesto:
Prima Total:

Prima de la póliza,
información patrimonial
de la persona moral,
información protegida
de conformidad con los
artículos 113, fracción
III de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la
LGTAIIP.

Observaciones: Según especificación adjunta

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIIP.



Contrato de Seguro

Responsabilidad Ambiental

La presente póliza de seguro, consta de la carátula, el recibo de primas y adicionalmente de los siguientes documentos:

A Especificación

Contiene los datos particulares del seguro.

B Condiciones Particulares

Son las condiciones que determinan el funcionamiento específico de las responsabilidades adicionales a la cobertura básica amparadas por el contrato de seguro, las cuales están indicadas como coberturas contratadas en la carátula y en la especificación de la presente póliza.

C Condiciones Generales

Son las condiciones que determinan el funcionamiento general y básico del contrato de seguro.



Índice

Responsabilidad Ambiental	1
Cláusula de no adhesión	3
A Especificación	4
B Condiciones Particulares	8
I. Coberturas	9
A. Responsabilidad Civil por Contaminación	9
B. Responsabilidad Por Gastos de Remediación	9
C. Gastos de Defensa Legal	9
D. Cobertura De Transportes Contingentes	10
II. Definiciones	10
III. Territorio	14
IV. Exclusiones	14
C Condiciones Generales	18
I. Periodo Adicional para Notificaciones	18
II. Límite de Responsabilidad y Retención	19
III. Aviso de Reclamación, Defensa y Cooperación	20
IV. Transferencia de Obligaciones de Defensa Legal	21
V. Condiciones Generales	21
ENDOSO 1 DAÑOS A RECURSOS NATURALES	26



Cláusula de no adhesión

Este contrato de seguro (Póliza) fue negociado libremente entre las partes contratantes del mismo y está sujeto a las cláusulas, límites, exclusiones y demás condiciones, pactadas entre XL Seguros México, S.A. de C.V. como Asegurador y la persona cuyo nombre o denominación aparece en la carátula de esta póliza.

En virtud de lo anterior, no le resultan aplicables a esta Póliza las disposiciones específicas establecidas para los contratos de adhesión, tales como las previstas en el artículo 20 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el artículo 56 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y cualquier otra disposición aplicable exclusivamente a los contratos de adhesión.



A Especificación

Las siguientes condiciones prevalecen sobre las Condiciones Generales y/o particulares de la póliza. Sin embargo, las Condiciones Generales y/o particulares que no se deroguen expresa o tácitamente por esta especificación mantienen plena vigencia.

Número de Póliza: MX00001769LI20A
Moneda: Dólares Estadounidenses (USD)
Vigencia: Desde: 29 de Julio de 2020 a las 12:00:00 horas
Hasta: 29 de Julio de 2021 a las 11:59:59 horas

Asegurado: Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 3433,
San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, Ciudad de México,
C.P. 10200, México.
R.F.C.: TPI080526EJ3

Giro empresarial: Transporte de Gas Natural por ductos.

Asegurados Adicionales:

- Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C. V.
- Moral Energy Mexico Services, S. A. de C. V.
- Mems III, S. de R. L. de C. V.
- Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C. V.
- Fermaca Pipeline el Encino, S. de R. L. de C. V.
- Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V.
- Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V.
- Comercializadora Santa Fe Gas LLC
- y/o filiales y/o subsidiarias

Coberturas:

- A. Responsabilidad civil por contaminación.
- B. Responsabilidad por Gastos de Remediación.
Dentro y Fuera de los predios del asegurado tanto para contaminación súbita y accidental como paulatina.
- C. Gastos de Defensa Legal.
- D. Cobertura de transportes contingentes.



Coberturas adicionales mediante endoso:

- Cobertura de daño a los recursos naturales.

Emplazamiento(s) Objeto del Seguro:

- A) Tejas de Toluca (TGT)
- B) Tarahumara Pipeline (TPL)
- C) El Encino – La Laguna (EEL)
- D) La Laguna – Aguascalientes (LLA)
- E) Villa de Reyes – Aguascalientes – Guadalajara (VAG / Occidente)

Incluyendo sus interconexiones

Delimitación Geográfica:

La garantía se extiende a las responsabilidades derivadas de daños y o perjuicios ocurridos en MÉXICO.

Límite de Responsabilidad:

USD 20,000,000 para toda y cada pérdida y en el agregado para todas las extensiones y coberturas amparadas.

Sección de Cobertura	Retención del Asegurado	Límites de Responsabilidad	
	Por cada evento	Por cada evento	Por periodo de vigencia
Cobertura A - Responsabilidad civil por contaminación	50,000 USD	20,000,000 USD	20,000,000 USD
Cobertura B - Responsabilidad por Gastos de Remediación	50,000 USD	20,000,000 USD	20,000,000 USD
Cobertura C - Gastos de Defensa Legal	50,000 USD	20,000,000 USD	20,000,000 USD
Cobertura D – Cobertura de transportes contingentes	50,000 USD	20,000,000 USD	20,000,000 USD
Cobertura de daño a los recursos naturales	50,000 USD	20,000,000 USD	20,000,000 USD

Periodo adicional de notificación: 12 meses

Tipo:

Reclamaciones Presentadas (Claims Made)



Fecha Retroactiva:

29 de Julio de 2016.

Condiciones Contaminantes:

Las coberturas otorgadas por la presente póliza o por cualquiera de sus anexos no son efectivas en relación a EVENTOS CONTAMINANTES o DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES que existieran antes de 29 de julio de 2016, incluyendo cualquier EVENTO CONTAMINANTE posterior que sea consecuencia de un EVENTO CONTAMINANTE o DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES que existiera antes de la citada fecha.

Para el **gasoducto La Laguna - Aguascalientes**, la fecha retroactiva es la fecha de inicio de las operaciones (21 de junio de 2019).

Para las interconexiones Interconexión Gasoducto Tarahumara y Gasoducto San Isidro-Samalayuca y Interconexión Gasoducto Tarahumara y Gasoducto Ojigana – el Encino, la fecha retroactiva es la fecha de inicio de las operaciones (22 de octubre de 2019).

Para el gasoducto Villa de Reyes Aguascalientes-Guadalajara, la fecha retroactiva es la fecha de inicio de las operaciones (20 de diciembre de 2019)

Deducible:

USD 50,000 cada pérdida, gasto de remediación o gasto de defensa legal.

Endosos Aplicables:

Endoso 1 - Daño a los recursos naturales.

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA:

La presente cláusula extiende la póliza dando cobertura automática para instalaciones operadas por el Asegurado conforme a las siguientes condiciones.

A. Alcance de la Cobertura

Es de aplicación a cualquier interconexión, estación de compresión o instalación auxiliar empleada en el desarrollo de la actividad asegurada, que sea operado por el Asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, excepto en los siguientes supuestos:

1. Gasoductos.
2. Ampliación o expansión de gasoductos incluidos en la presente póliza.

Aquellas instalaciones que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores podrán acogerse a cobertura automática conforme se establece en el anexo 1.

B. Fecha retroactiva

La cobertura automática es de aplicación para contaminación nueva producida desde el momento del inicio de la operación de las nuevas instalaciones por parte del Asegurado (no cobertura para contaminación preexistente).

La fecha retroactiva que aplicaría a estas instalaciones sería la fecha de inicio de la operación de la instalación por parte del asegurado.



C. Límite de inclusión de nuevas situaciones de riesgo

La cláusula se limita a un máximo de cinco (5) instalaciones por periodo de seguro.

En caso de que las nuevas adquisiciones superen este número, el Asegurado deberá informar al Asegurador para la inclusión del nuevo emplazamiento en la póliza.

D. Actualización periódica

Con periodicidad trimestral, el Asegurado deberá informar al Asegurador de las instalaciones que se han acogido a esta cláusula de cobertura automática, así como de la fecha de adquisición.

Anexo 1: Cobertura de nuevas instalaciones

El presente anexo es de aplicación para aquellas instalaciones que se encuentren en alguno de los supuestos indicados en la sección A. Alcance de la cobertura.

El Asegurador presentará las condiciones definitivas de cobertura para la nueva instalación tras la revisión de la siguiente información:

- Trazado del gasoducto
- Listado de instalaciones superficiales
- Cruces sobre ríos e infraestructuras lineales
- Plan anual de mantenimiento
- Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto

La incorporación de estas instalaciones lleva asociada una prima adicional, que será fijada conforme al ratio que se indica a continuación.

Ratio de prima fijado	Periodo de cobertura
2,500 USD / 100km de longitud del gasoducto	12 meses.

La prima se calculará en función de la longitud del gasoducto, incurriendo en una prima de 2.500 USD por cada 100 kilómetros de gasoducto. Si la instalación es incorporada a la póliza con un periodo inferior a doce meses, la prima asociada será calculada prorata.

Prima:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago:

Contado.

Asegurador:

XL Seguros México, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366, Piso 2
Col. Tlacoquemécatl,
Alcaldía Benito Juárez, 03200, CDMX, México

R.F.C.: XIM - 040220 - 119



Agente de Seguros:

Murguía Consultores Agente de Seguros y de Fianzas,
S.A. de C.V. (MURG0013)

Personas de Contacto:

Suscripción:

Adriana Perez
Adriana.perez@axaxl.com

Administración:

Yolanda Cedillo
yolanda.cedillo@axaxl.com

Marketing y Ventas:

Juan Pablo Caso
Juanpablo.caso@axaxl.com

Siniestros:

Claudio García Aguilera
Claudio.garciaaguilera@axaxl.com

**Acción inicial del
Asegurado en caso de siniestro:**

En caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado deberá:

- Dar aviso tan pronto como tenga conocimiento del mismo a XL Seguros México, S.A. de C.V. al siguiente teléfono:

9000-9238
9000-9205
9000-9227
9000-9221
9000-9030 (conmutador)
- Atender las disposiciones en caso de siniestro indicadas en las Condiciones Generales de esta póliza.

XL Seguros México, S.A. de C.V.



B Condiciones Particulares

Esta es una póliza de "reclamaciones presentadas y reportadas" (claims-made and reported). La póliza requiere que una **Reclamación** sea interpuesta en contra del **Asegurado** y reportada a la **Aseguradora** durante la **Vigencia** de la póliza o durante el periodo adicional para notificaciones, si existiese. Esta póliza puede contener ciertas disposiciones y requisitos únicos que pueden ser distintos de otras pólizas que el **Asegurado** pueda haber adquirido.

Esta póliza tiene disposiciones que limitan la cantidad para **Gastos de Defensa Legal** que la **Aseguradora** es responsable de pagar en conexión con reclamaciones. Los **Gastos de Defensa Legal** se aplican contra cualquier tipo de deducible o retención, y están sujetos al sublímite de cobertura estipulados en las Especificaciones.

La **Aseguradora**, mediante el cobro de una prima, cubrirá, conforme a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza y hasta la suma asegurada establecida en la Especificación, la(s) **Pérdida** (s) que sufran, durante el periodo de seguro.

I. Coberturas

A. Responsabilidad Civil por Contaminación

La **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** por **Condiciones Contaminantes** en, sobre, debajo o emanando dentro y fuera de la(s) ubicación(es) asegurada(s) mencionada(s) en la especificación, que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como resultado de una **Reclamación** en contra del **Asegurado** interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza, siempre y cuando el **Asegurado** notifique dicha **Reclamación** por escrito a la **Aseguradora** durante la **Vigencia** de la póliza o, si aplicase, durante el periodo adicional para notificaciones.

B. Responsabilidad Por Gastos de Remediación

La **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** los **Gastos de Remediación** por **Condiciones Contaminantes** en, sobre, debajo o emanando de la(s) ubicación(es) asegurada(s) mencionad(as) en la especificación, cuando durante de la **Vigencia** de la póliza se interponga por vez primera una **Reclamación** en contra del **Asegurado** o se descubran por vez primera **Condiciones Contaminantes**, siempre y cuando el **Asegurado** notifique a la **Aseguradora** de dicha **Reclamación** o del descubrimiento de **Condiciones Contaminantes**, por escrito y durante la **Vigencia** de la póliza o, si aplicase, durante el periodo adicional para notificaciones.

C. Gastos de Defensa Legal

La **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** los **Gastos de Defensa Legal** para defender una **Reclamación** por **Pérdida** o por **Gastos de Remediación** bajo la cobertura Responsabilidad Civil por Contaminación, a la cual aplique esta póliza. La **Aseguradora** tendrá el derecho y la obligación de defender al **Asegurado** en contra de cualquier **Reclamación** que busque daños por **Pérdida** o por **Gastos de Remediación**. La **Aseguradora** no tendrá la obligación de defender al **Asegurado** en contra de cualquier



Reclamación por Pérdida o Gastos de Defensa Legal para los cuales esta póliza no aplique.

D. Cobertura De Transportes Contingentes

La **Aseguradora** se obliga a pagar por cuenta del **Asegurado** la **Pérdida o Gastos de Remediación** como resultado de una **Reclamación** en contra del **Asegurado** interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza, y notificada por escrito a la **Aseguradora** durante la **Vigencia** de la póliza o, si aplicase, durante el periodo adicional para notificaciones, por **Condiciones Contaminantes** surgidas de un producto o desperdicio del **Asegurado** durante su **Transportación** por un **Transportista** durante la **Vigencia** de la póliza.

II. Definiciones

Asegurado

Significa el **Asegurado Principal**, y cualquier **Asegurado** adicional endosado a esta póliza, así como cualquier director, gerente, socio, empleado o **Empleado Temporal** o **Empleado por Contrato**, ya sean actuales o pasados, mientras actúen en el cumplimiento de sus responsabilidades como tales.

Asegurado Principal

Significa la persona física o moral mencionada en las Especificaciones.

Aseguradora

Significa XL Seguros México, S.A. de C.V.

Automóvil(es)

Significa cualquier vehículo terrestre motorizado, trailer, semi-trailer, equipo móvil, o vehículo off-road de motor, incluyendo cualquier maquinaria o aparato anexo al mismo. Para los fines de esta definición, equipo móvil significa cualquiera de los siguientes tipos de vehículos terrestres, incluyendo cualquier maquinaria o aparato anexo al mismo:

1. bulldozers, maquinaria agrícola, montacargas y otros vehículos diseñados para su uso principal fuera de la vía pública;
2. vehículos exclusivamente para su uso en los predios propiedad de o arrendados por el **Asegurado**;
3. vehículos transportados en orugas;
4. vehículos, ya sean o no de auto propulsión, y cuya función principal sea brindar movilidad a las siguientes maquinarias fijas o permanentes:
 - (a) palas, grúas, taladros o cargadores eléctricos, o
 - (b) equipo de construcción o reconstrucción de caminos tal como niveladores, escarbadores o rodillos;



5. vehículos no descritos en los incisos (1), (2), (3) o (4) anteriores que no sean de auto-propulsión y que se utilicen principalmente para movilizar equipo fijo como el que describe a continuación:
 - (a) compresores de aire, bombas y generadores, incluyendo equipo aspersor, de soldado, de construcción, de limpieza, exploración geofísica, iluminación y servicio, o
 - (b) grúas de plataforma movable y dispositivos similares utilizados para el ascenso y descenso de trabajadores;
6. vehículos no descritos en los incisos (1), (2), (3), (4) o (5) anteriores y cuya función principal no sea la **Transportación** de personas o de carga.

Sin embargo, los vehículos de auto propulsión que cuenten con el siguiente equipo fijo o permanente no son equipo móvil:

- (a) equipo diseñado especialmente para:
 - (i) remoción de nieve, o
 - (ii) mantenimiento de caminos pero sin incluir construcción o reconstrucción, o
 - (iii) limpieza de las calles;
- (b) grúas de plataforma móvil y equipo similar montado en el chasis de automóviles o camiones y utilizado para el ascenso y descenso de trabajadores; y
- (c) compresores de aire, bombas y generadores, incluyendo equipo aspersor, de soldado, de construcción de limpieza, exploración geofísica, iluminación y servicio.

Condiciones Contaminantes

Significa la descarga, dispersión, emisión, infiltración, migración o escape de cualquier contaminante en forma sólida, líquida o gaseosa o cualquier agente contaminante térmico o irritante, incluyendo pero sin limitarse a humo, vapor, tizne, fumarolas, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, materiales peligrosos, material de desperdicio, incluyendo desperdicio médico, infeccioso, y patológico, campos electromagnéticos, y Material y Desperdicio de Bajo Nivel Radioactivo, en o sobre el suelo o estructuras sobre el mismo, la atmósfera, o cualquier curso o cuerpo de agua incluyendo aguas subterráneas.

Sobre la Superficie

Significa en o **Sobre la Superficie** de:

1. tierra;
2. el suelo del sótano de un edificio; o
3. cualquier vía acuática o cuerpo de agua.

Costos de Reposición

Significa costos necesariamente incurridos por el **Asegurado** para reponer o remplazar bienes inmuebles o bienes personales dañados durante el curso de **Gastos de Remediación** para restablecer los bienes a la condición en la que se encontraban antes del



gasto de remediación. Estos costos no deberán exceder el valor monetario actual que dichos bienes inmuebles o personales tenían antes del gasto de remediación. Para fines de esta definición, valor monetario actual significa costo de reposición reducido por depreciación física y obsolescencia.

Lesión Corporal

Significa lesión física o enfermedad, menoscabo de la salud, angustia mental, alteración emocional o trauma, incluyendo el fallecimiento resultante de la misma, causada por **Condiciones Contaminantes**.

Daños a Bienes

Significa:

1. daño físico o destrucción de propiedad tangible, incluyendo la **Pérdida** de uso resultante de la misma, e incluyendo bienes de terceros; o
2. **Pérdida** de uso de dicha propiedad que no haya sido físicamente dañada o destruida; o
3. la disminución del valor de bienes de terceros.

siempre y cuando dicho daño físico o destrucción, **Pérdida** de uso, o disminución de valor de bienes de terceros sea causado por **Condiciones Contaminantes**. El término daño a bienes no incluye **Gastos de Remediación**.

Embarcación(es)

Significa cualquier barco o cualquier otro artefacto capaz de utilizarse como un medio de transporte en el agua, ya sea que el mismo sea de auto propulsión o no, incluyendo botes y remolcadores.

Empleado Temporal

Significa una persona habilitada por el **Asegurado** para sustituir a un empleado permanente en ausencia o para hacer frente a condiciones temporales de carga laboral.

Empleado por Contrato

Significa una persona arrendada al **Asegurado** por una firma de arrendamiento laboral bajo un contrato entre el **Asegurado** y la firma de arrendamiento laboral, para realizar funciones relacionadas con la conducción del negocio del **Asegurado**. **Empleado por Contrato** no incluye **Empleado Temporal**.

Gastos de Defensa Legal

Significa costos legales, gastos y cargos incurridos en la investigación, ajuste o defensa de reclamaciones, o en conexión con el pago de cualquier gasto de remediación, y deberá incluir cualquier tipo de honorarios de peritos retenidos para la defensa.

Gastos de Defensa Legal no incluye salarios de empleados o funcionarios regulares de la **Aseguradora**, u honorarios o gastos de abogados consultores contratados por la **Aseguradora**, o el tiempo o gastos en los que incurra el **Asegurado** al ayudar con la investigación o la resolución de una **Reclamación** o en conexión con los **Gastos de Remediación**, incluyendo pero sin limitarse a los costos de asesoría legal interna del **Asegurado**.

**Gastos de Remediación**

Significa gastos incurridos para investigar, retirar, desechar, tratar o neutralizar **Condiciones Contaminantes**, incluyendo cualquier costo por monitoreo y pruebas asociados con la mencionada investigación, remoción, desecho, tratamiento o neutralización, e incluyendo **Costos de Reposición**, en la medida en que lo requieran las **Leyes Ambientales Mexicanas**, o por orden de una autoridad gubernamental competente actuando bajo autoridad otorgada por las **Leyes Ambientales Mexicanas**.

Leyes Ambientales Mexicanas

Significa cualquier legislación mexicana que regule **Condiciones Contaminantes** de conformidad con aquellas sobre las que el **Asegurado** tenga o pueda tener una obligación legal para incurrir en **Gastos de Remediación** por **Condiciones Contaminantes** en, sobre, debajo o emanando de la(s) ubicación(es) asegurada(s) mencionada(s) en la especificación.

Pérdida

Significa la indemnización monetaria, compensación o ajuste monetario de daños compensatorios que surjan de:

- (a) **Lesión Corporal**; o
- (b) **Daños a Bienes**.

Reclamación(es)

Significa la demanda, notificación o aserción de un derecho legal alegando responsabilidad u obligación por parte del **Asegurado**, como consecuencia de **Condiciones Contaminantes**, y que deberá incluir pero no necesariamente limitarse a demandas legales o peticiones presentadas en contra del **Asegurado**.

Transportación

Significa el movimiento por medio de un **Transportista** del producto o desperdicio generado por el **Asegurado** después de que el **Transportista** abandona la(s) ubicación(es) asegurada(s) mencionada(s) en la especificación, hasta que el **Transportista** entregue o descargue el producto o desperdicio del **Asegurado**.

Transportista

Significa la persona física o moral que no sea el **Asegurado** o cualquiera de sus subsidiarias o compañías afiliadas, contratada por o en nombre del **Asegurado**, y activa en el negocio de transportar bienes contra una prestación monetaria, por medio de **Automóviles, Embarcaciones**, o ferrocarril.

Ubicación(es) Asegurada(s)

Significa cada una de las ubicaciones mencionadas en las Especificaciones.

Vigencia

Significa el periodo de tiempo comprendido en las Especificaciones, o cualquier periodo de tiempo menor como resultado de cancelación.



III. Territorio

Esta Póliza aplica solamente a reclamaciones interpuestas o presentadas en los Estados Unidos Mexicanos, sus territorios o posesiones.

IV. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni aplica a Pérdida, gasto de remediación, Gastos de Defensa Legal, o Reclamación, o cualquier otra cobertura cubierta por esta póliza o por cualquier endoso adjunto a ésta:

1. Condición(es) Conocida(s)

Basada en o que se derive de Condiciones Contaminantes conocidas que hubieran existido antes del inicio de esta póliza y reportadas a cualquier funcionario, director, socio o empleado responsable de los asuntos ambientales a nombre del Asegurado, y de las cuales la Aseguradora no haya sido informada por escrito en la aplicación para el seguro o en el material relacionado con la misma, antes del inicio de vigencia de esta póliza o antes de que la ubicación afectada haya sido incluida dentro de la misma. Únicamente las condiciones mencionadas en los documentos enlistados en el endoso de documentos de condición(es) conocida(s), si existiese, han sido informadas a la Aseguradora.

2. Multas/Penas/Castigos

Basada en o que se derive de multas, penas, castigos o sanciones de índole civil, administrativa o penal, así como aquellas llamadas por daños punitivos, ejemplares o múltiples.

3. Responsabilidad Laboral

Basada en o que se derive de daños a: (a) cualquier empleado, consejero, director, socio, administrador, Empleado Temporal, empleado bajo contrato, gerente u otras personas con función directiva del Asegurado, si dicho daño se genera durante y en el transcurso del empleo, o durante el desarrollo de las labores para la conducción del negocio del Asegurado, o si se derivada de las responsabilidades del Asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u alguna otra disposición complementaria a dichas leyes, o cualquier ley o reglamento de la misma índole en países distintos a los estados unidos mexicanos, o de planes de pensión o jubilación, o leyes de beneficios de pensión o jubilación o leyes similares; y (b) cónyuges, padres, hijos, hermanos, padres políticos, u otros parientes de dicho empleado, consejero, director, socio, administrador, Empleado Temporal, empleado bajo contrato, gerente u otras personas con función directiva que habiten permanentemente con ellos, como consecuencia del inciso (a) mencionado arriba.

4. Responsabilidad Asumida bajo Contrato

Basada en o que se derive de responsabilidad civil de terceros asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato o convenio, a menos de que dicha responsabilidad hubiese existido independientemente y en ausencia de dicho convenio o contrato. Esta exclusión no aplica a la responsabilidad civil asumida por el Asegurado en contrato(s) amparado(s), si los hubiese, indicados en el desglose de contrato(s) amparado(s).



5. Propiedad del Asegurado/Propiedad Arrendada

En relación a Daños a Bienes exclusivamente, a bienes propiedad de, arrendados u operados por, o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, aún si dichos Daños a Bienes se incurrieran a fin de evitar o mitigar la Pérdida o el gasto de remediación que alcanzara cobertura bajo esta póliza. Esta exclusión no aplica a gastos de reposición.

6. Vehículos

Basada en o que se derive de vehículos de la propiedad, posesión, arrendamiento, uso, operación, carga o descarga, de cualquier Automóvil, aeronave, Embarcación, ferrocarril o toda otra forma de transportación, incluyendo cualquier carga transportada en la misma, fuera de los predios propiedad de, arrendados u operados por el Asegurado y mencionados en las Especificaciones como ubicación(es) asegurada(s). Esta exclusión no aplica para la cobertura de transportes contingentes, en caso de que haya sido contratada.

7. Propiedades Abandonadas

Basada en o que se derive de Condiciones Contaminantes en, bajo o que emanen de las ubicación(es) asegurada(s) mencionada(s) en la especificación, donde la descarga, dispersión, emisión, infiltración, migración o escape de Condiciones Contaminantes empiece después de que las ubicaciones hayan sido vendidas, donadas o abandonadas por el Asegurado, o hayan sido confiscadas.

8. Material Nuclear/Radioactivo

Basada en o que se derive de:

- (a) energía nuclear, reacciones nucleares del átomo independientemente de si se trata de reacciones controladas, de la ubicación donde se produzca y de los agentes que lo desencadenen; o
- (b) radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva por cualquier tipo de combustible nuclear o por cualquier desperdicio nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear; o
- (c) de las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad peligrosa de cualquier tipo de explosivo nuclear o el componente nuclear del mismo; o
- (d) la existencia, requerimiento de remoción, o disminución de materiales radioactivos de ocurrencia natural, incluyendo pero no limitado a radón.

9. Productos

Basada o que se derive de bienes o productos fabricados, vendidos, manipulados, distribuidos, alterados o reparados por el Asegurado o por otras personas en actividades comerciales a nombre del Asegurado, incluyendo cualquier recipiente de los mismos, cualquier falta de advertencia o apoyo en una representación o garantía otorgada en cualquier momento a este respecto, pero solo si las Condiciones Contaminantes se producen fuera de las ubicación(es) asegurada(s) mencionadas en la especificación y hasta después de que la posesión física se otorgue a un tercero.



10. Actos Intencionales

Basada en o que se derive de Condiciones Contaminantes resultado de un acto doloso, acto intencional o ilegal, o atribuible a cualquier incumplimiento deliberado, intencional o deshonesto de cualquier estatuto, reglamento, orden, queja, aviso de violación, o directrices de cualquier dependencia o entidad gubernamental o su representación, por parte de cualquier funcionario, director, socio, o empleado responsable de los asuntos de naturaleza ambiental del Asegurado.

11. Actos Hostiles

Basada en o que se derive de hostilidades, guerra, invasión, maniobras de guerra u operaciones análogas (todas ellas con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, rebelión, insurrección, revolución, golpe de estado, sitio, suspensión de garantías, toque de queda u otros actos bélicos, la instauración de la ley marcial o acontecimientos que originan estas situaciones de hecho o de derecho.

12. Pintura a Base de Plomo y Asbestos

Basada en o que se derive de la existencia, requerimiento de remoción o disminución de pintura a base de plomo y asbestos, en cualquier de sus formas, incluyendo pero sin limitarse a productos que contengan asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbestos y materiales que contengan asbestos.

13. Tanque(s) Subterráneo(s) de Almacenaje

Basada en o que se derive de la existencia de cualquier tanque subterráneo de almacenaje y su correspondiente tubería. Esta exclusión no aplica a tanques subterráneos y su tubería:

- (a) si están cerrados, abandonados o removidos en orden, como lo marquen los reglamentos federales, estatales o municipales antes del inicio de vigencia de esta póliza; o
- (b) si están incluidos en la lista de tanque(s) subterráneo(s) de almacenaje amparados, si hubiese; o
- (c) de los cuales se desconoce su existencia por parte de cualquiera de los funcionarios, directores, socios o empleados a cargo de los asuntos ambientales del Asegurado.

14. Materiales Radioactivos Naturales

Basadas en o que se deriven de la existencia, requerimiento de remoción o disminución de material(es) radioactivo(s) de ocurrencia natural, incluido pero no limitado a radón.

15. Materia Mohosa

Basada en o que se derive de la existencia, exposición a, requerimiento de remoción o disminución de materia mohosa y/o hongos de cualquier tipo, sin importar si dicha materia mohosa sobrevenga de cualquier causa o condición en, sobre, debajo o emanando de o hacia la(s) ubicación(es) asegurada(s) mencionadas en la especificación, incluyendo pero no limitado a cualquier causa o condiciones que involucre la presencia, descarga o infiltración de humedad, vapor, agua o cualquier otro líquido, o cualquier daño relacionado con ellos. Materia mohosa significa moho, enmohecimiento, o cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo micotoxinas, esporas, o productos derivados, producidos o liberados por ellos.



16. Terrorismo

Basada en que se derive de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya directa o indirectamente, concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la Pérdida, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura bajo esta póliza o cualquier endoso anexo a la misma. para efectos de esta exclusión, un acto del terrorismo incluye cualquier acto, o la preparación del mismo, o la amenaza de llevarlo a cabo por cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen individualmente o a nombre de otros o en conexión con alguna organización, y que:

- (a) involucre violencia de cualquier tipo; o
- (b) involucre daños a propiedades; o
- (c) crea un riesgo a la salud o seguridad de la población o una segmento de la misma; o
- (d) es diseñado para interferir o interrumpir cualquier sistema, público o privado, ya sea electrónico, de comunicación, información, mecánico o de transportación; o
- (e) sea un acto en contra de cualquier persona, propiedad, animales o el medio ambiente, incluyendo pero no limitado a la liberación, descarga, dispersión, emisión, infiltración, migración o escape de cualquier contaminante en forma sólida, líquida o gaseosa o cualquier agente contaminante térmico o irritante, incluyendo pero sin limitarse a humo, vapor, tizne, fumarolas, ácidos, álcalis, químicos tóxicos, materiales peligrosos, material de desperdicio, incluyendo desperdicio médico, infeccioso, y patológico, campos electromagnéticos, en o sobre el suelo o estructuras sobre el mismo, la atmósfera, o cualquier curso o cuerpo de agua incluyendo aguas subterráneas.

También quedan excluidas las Pérdidas, Gastos de Remediación, Gastos de Defensa Legal, o cualquier otro costo o gasto, directa o indirectamente causado o contribuido por, resultante de o a consecuencia de, o en conexión con cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias, responder cualquier acto de terrorismo, o que de alguna manera se relacionen con el mismo.

En caso de que alguna parte de esta exclusión se considere no válida o no prevista, el resto permanecerá en vigor y conservará su efecto.

17. Cambio Material en Uso

Basada en o que se derive de cambios materiales en el uso de, u operaciones en, la(s) ubicación(es) asegurada(s), de aquellas a las declaradas por el Asegurado en la aplicación del seguro y materiales relacionados al inicio de vigencia.



C Condiciones Generales

I. Periodo Adicional para Notificaciones

El Periodo Adicional para Notificaciones no estará disponible en caso de una cancelación por falta de pago de primas.

Periodo Adicional para Notificaciones – Automático

El **Asegurado** nombrado contará con el periodo adicional para notificaciones automático, sin cobro de prima adicional, en el evento de terminación de esta póliza ya sea por cancelación o por falta de renovación. El periodo adicional para notificaciones automático aplicará exclusivamente a reclamaciones interpuestas por vez primera en contra del **Asegurado** durante los doce (12) meses inmediatos a la fecha efectiva de cancelación o no-renovación, pero solo por **Condiciones Contaminantes** existentes en o antes de dicha fecha de terminación o expiración y que de otra forma hubiesen sido cubiertas por esta póliza. Los doce (12) meses automáticos del periodo adicional para notificaciones no aplican cuando: (1) las **Condiciones Contaminantes** fueron descubiertas subsecuentemente a la terminación o vencimiento de **Vigencia** de la póliza; (2) si la póliza es cancelada por fraude o por falta de pago de prima; o (3) si el **Asegurado** ha comprado otro seguro para reemplazar el seguro amparado bajo esta póliza.

Está acordado además, que si se hace una **Reclamación** en contra del **Asegurado** durante la **Vigencia** de la póliza y ésta es reportada por escrito a la **Aseguradora** durante los doce (12) meses subsecuentes al vencimiento de **Vigencia** de esta póliza, entonces, la **Reclamación** será considerada como reportada durante el periodo de **Vigencia**. Esta provisión aplica exclusivamente cuando una póliza nueva haya sido emitida por la **Aseguradora** al **Asegurado** por un periodo de **Vigencia** que sea inmediatamente subsiguiente al de esta póliza.

Periodo Adicional para Notificaciones – Opcional

El **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional de reclamaciones opcional a causa de cancelación o por falta de renovación de la póliza, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Para pólizas en vigor por menos de trescientos sesenta y cinco (365) días, el **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional para notificaciones opcional, con pago adicional de prima por no más del 200% de la totalidad de la prima indicada en las Especificaciones.
2. Para pólizas en vigor por más de trescientos sesenta y cinco (365) días, el **Asegurado Principal** tendrá el derecho de comprar un periodo adicional para notificaciones opcional, con pago adicional de prima por no más del 100% de la totalidad de la prima indicada en las Especificaciones.

El periodo adicional para notificaciones opcional deberá ser efectivo por tres (3) periodos consecutivos trescientos sesenta y cinco (365) días comenzando inmediatamente subsiguiente a la fecha de cancelación o no-renovación. El **Asegurado Principal** deberá elegir comprar este periodo adicional para notificaciones opcional por escrito y dentro de los treinta (30) días siguientes a la cancelación o no-renovación de la póliza. El periodo



adicional para notificaciones automático de (60) será considerado como parte de este periodo y no en adición. el periodo adicional para notificaciones opcional aplicará para reclamaciones interpuestas por vez primera en contra del **Asegurado** durante el periodo adicional para notificaciones opcional pero solo por **Condiciones Contaminantes** existentes en o antes de dicha fecha de terminación o no-renovación y que de otra forma hubiesen sido cubiertas por esta póliza. el periodo adicional para notificaciones opcional no aplica cuando: (1) las **Condiciones Contaminantes** fueron descubiertas subsecuentemente a la terminación o vencimiento de **Vigencia** de la póliza; (2) si la póliza es terminada por fraude o por falta de pago de prima; o (3) si el **Asegurado** ha comprado otro seguro para reemplazar el seguro amparado bajo esta póliza. es una condición precedente a la operación de derechos otorgados bajo esta cláusula que el pago de la prima correspondiente se haga a más tardar treinta (30) días siguientes al vencimiento de **Vigencia** en caso de no-renovación, o antes de la cancelación en caso de cancelación.

Para propósitos de esta sección, cotizaciones de términos y condiciones diferentes por parte de la **Aseguradora** no deberán ser considerados como no-renovación.

II. Límite de Responsabilidad y Retención

Esta póliza pagará la cobertura del 100% por **Pérdida**, **Gastos de Remediación**, gasto de defensa legal, o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso anexo a esta póliza, en exceso de la cantidad de retención aplicable mencionada las Especificaciones y sujeto a los límites de responsabilidad mencionados en las Especificaciones y de los otros términos y condiciones de esta póliza.

La cantidad de retención debe ser cubierta por el **Asegurado** y no estará cubierta a menos que la **Aseguradora** haya expresado su previo consentimiento por escrito al **Asegurado Principal**. Toda **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada por endoso, en relación a o derivada de las mismas **Condiciones Contaminantes** en cualquier ubicación deberá ser considerada como una sola **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura como especificado. Los límites de responsabilidad y cantidad(es) de retención aplicables son aquellos declaradas en las Especificaciones de la póliza.

El límite de responsabilidad total de la **Aseguradora** por toda **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso durante la **Vigencia** de la póliza, el periodo adicional para notificaciones automático u opcional, si aplicase, bajo ninguna circunstancia excederá el límite de responsabilidad mencionado en las Especificaciones.

No acumulación de límites de responsabilidad por reclamaciones múltiples que son reportadas en diferentes **Vigencias**: cualquier **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, incurrida y reportada, por escrito, a la **Aseguradora** durante más de un periodo de **Vigencia**, y relacionada o resultante de las mismas **Condiciones Contaminantes**, deberán ser consideradas como una sola **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura como especificado. la **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura amparada mediante endoso, estará sujeta a los mismos límites de responsabilidad y cantidad(es) de retención aplicables al momento del primer reporte de **Pérdida**, gasto de remediación o gasto de defensa legal, u otra cobertura amparada mediante endoso.



III. Aviso de Reclamación, Defensa y Cooperación

Como condición precedente a esta cobertura, en el evento de daño corporal, **Daños a Bienes, Condiciones Contaminantes**, o cualquier **Reclamación**, de aviso oral o por escrito conteniendo detalles suficientes para identificar al **Asegurado**, y también la información obtenida razonablemente con respecto al tiempo, lugar y circunstancias, y el nombre y direcciones de los agraviados y de testigos disponibles, deberán ser provistos por o de parte del **Asegurado** a la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes autorizados tan pronto como sea razonable. en el evento de aviso oral, el **Asegurado** acuerda en elaborar un reporte escrito tan pronto como sea razonable.

Como condición precedente a esta cobertura, si se realiza una **Reclamación** en contra del **Asegurado**, el **Asegurado** deberá enviar a la **Aseguradora** toda demanda, aviso, orden, notificación, u cualquier otro proceso recibido por el **Asegurado** o por los representantes del **Asegurado** tan pronto como sea razonable.

Ningún costo, cargo o gasto deberá ser incurrido, ni pagos deberán ser hechos, ni obligaciones asumidas, ni remediación deberá ser comenzada sin el previo consentimiento por parte de la **Aseguradora**, que no deberá ser retenido sin razón. esta provisión no aplica a los costos incurridos por el **Asegurado** en el caso de emergencia, cuando cualquier demora por parte del **Asegurado** pueda causar daño a personas o a bienes, o incrementa significativamente el costo de responder a una **Reclamación**. el **Asegurado** deberá notificar a la **Aseguradora** inmediatamente después. la **Aseguradora** tendrá el derecho de designar consejo legal para la investigación, ajuste y defensa de reclamaciones. la **Aseguradora** deberá consultar con el **Asegurado** en conjunción con la selección de consejo. el **Asegurado** no deberá admitir responsabilidad alguna o llegar a ningún acuerdo a la **Reclamación**, sin el previo consentimiento de la **Aseguradora**. Si la **Aseguradora** recomienda llegar a un acuerdo en la **Reclamación**:

1. Por una cantidad dentro de la cantidad de retención y el **Asegurado** se rehúsa a dicho acuerdo, la **Aseguradora** cesará la obligación de defender al **Asegurado**, y no será responsable de ninguna **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, en exceso de la retención; o
2. Por una cantidad total en exceso de la cantidad de retención y el **Asegurado** se rehúsa a dicho acuerdo, la **Aseguradora** cesará la obligación de defender al **Asegurado** y la responsabilidad de la **Aseguradora** por **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, estará limitada a aquella cantidad en que la **Reclamación** pudo haber sido acordada si dicha recomendación hubiese sido aceptada, menos los costos, cargos y gastos a partir del rehúso del acuerdo por parte del **Asegurado** y que excedan la retención y se encuentren dentro del límite de responsabilidad.

La **Aseguradora** tendrá el derecho y la obligación de asumir la investigación, ajuste o defensa de cualquier **Reclamación**. en caso del ejercicio de este derecho, el **Asegurado**, por requisito de la **Aseguradora**, deberá rembolsar oportunamente a la **Aseguradora** por cualquier elemento de **Pérdida**, gasto de remediación, gasto de defensa legal o cualquier otra cobertura amparada mediante endoso, que se encuentre dentro de la retención del **Asegurado**.



El **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora** y, a solicitud de la **Aseguradora**, deberá acceder a investigaciones e interrogatorios por parte de un representante de la **Aseguradora**, bajo juramento si es requerido, y deberá comparecer en audiencias, deposiciones y juicios, y deberá ayudar en llegar a acuerdos, en salvaguardar y proveer evidencia, en obtener la asistencia de testigos y en el manejo de demandas, así como en la investigación y/o defensa, todo sin cargo a la **Aseguradora**. además, el **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora** y hacer lo que sea necesario para salvaguardar y hacer efectivo cualquier derecho de indemnización, contribución o repartición que el **Asegurado** pueda tener.

IV. Transferencia de Obligaciones de Defensa Legal

Si la **Aseguradora** cree que el límite de responsabilidad que se indica en las Especificaciones se ha agotado o se agotará pronto en la defensa de reclamaciones, o si la **Aseguradora** ha pagado o pagará el total de límite de responsabilidad agregado que se indica como límite máximo de responsabilidad en las Especificaciones, entonces, la **Aseguradora** lo notificará por escrito al **Asegurado Principal** tan pronto como sea posible. la **Aseguradora** avisará que su obligación a defender las reclamaciones que buscan indemnización sujeto a esos límites ha terminado, sujeto al pago de las sumas equivalentes al límite estipulado en las Especificaciones y que no se hará cargo de la defensa de ninguna **Reclamación** de la que reciba notificación después de la fecha en que se ha enviado dicha notificación. la **Aseguradora** tomará acciones inmediatas y apropiadas para transferir el control de cualquier defensa existente al **Asegurado Principal** antes de que se agoten los límites. el **Asegurado Principal** acepta rembolsar a la **Aseguradora** cualquier costo en el que está incurra en conexión con la transferencia de la defensa.

La **Aseguradora** tomará las medidas necesarias para defender la **Reclamación** durante la transferencia de la defensa y evitará cualquier acción legal desfavorable siempre y cuando el **Asegurado Principal** coopere en dicha transferencia de defensa.

El agotamiento de los límites de responsabilidad aplicables para el pago de **Pérdida, Gastos de Remediación, Gastos de Defensa Legal** o cualquier otra cobertura amparada por endoso no se verá afectado por la falta de cumplimiento por parte de la **Aseguradora** a cualquiera de las disposiciones de esta sección.

V. Condiciones Generales

Acceso e Inspección

La **Aseguradora** tendrá el derecho mas no la obligación de inspeccionar, tomar muestras y monitorear en base continua y en cualquier momento, la propiedad u operaciones del **Asegurado** y cualquier **Ubicación Asegurada**. ni el derecho de inspeccionar, tomar muestras y monitorear, ni el ejercicio de tal derecho, ni cualquier reporte al respecto, constituirán la aceptación a nombre del **Asegurado** o de terceros, de determinar o garantizar que la propiedad o las operaciones en cuestión son seguras, salubres o que cumplen con las prácticas de ingeniería aceptables o con cualquiera de las leyes, normas o reglamentos aplicables. El **Asegurado** conviene en proporcionar a la **Aseguradora** toda información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a esta póliza, sea considerada o no por el **Asegurado** como pertinente. el acceso para llevar a cabo la



inspección y auditoria se coordinará, si existiese, a través del corredor o agente de seguros del **Asegurado Principal**.

Cancelación

No obstante el término de **Vigencia** la póliza, las partes convienen en que ésta podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, en base a:

1. esta póliza podrá ser cancelada por el **Asegurado Principal** dando aviso por escrito a la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes autorizados, especificando el momento a partir del cual la cancelación deberá ser efectiva. la **Aseguradora** tendrá derecho a la prima devengada calculada con la tarifa a corto plazo conforme a la tabla y procedimiento común.
2. esta póliza podrá ser cancelada por la **Aseguradora**, mediante aviso escrito enviado al **Asegurado Principal** a la dirección mostrada en esta póliza, surtiendo efecto la terminación del seguro en la fecha y hora señalada en dicha notificación pero nunca en un periodo menor a treinta (30) días naturales. el envío por correo certificado de lo antes mencionada será prueba suficiente de aviso. la fecha y hora efectiva de cancelación manifestados en el aviso será el fin de la **Vigencia** de esta póliza. la **Aseguradora**, deberá devolver al **Asegurado** la totalidad de la prima pagada y no devengada (calculada a prorrata, correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de la terminación y la de expiración de la **Vigencia** de la póliza) al momento de dicha cancelación o tan pronto como sea practicable después de que la cancelación se efectué, pero dicha devolución o pago no será una condición para la cancelación.

Declaraciones y Omisiones

Por aceptación de esta póliza, el **Asegurado** acuerda que las declaraciones contenidas dentro de las Especificaciones y de cualquier información y material adicional presentado, son las declaraciones y acuerdos del **Asegurado**, son parte fundamental de la suscripción del seguro, que esta póliza es emitida confiando en la veracidad de dicha información, y que esta póliza contiene todos los acuerdos existentes entre el **Asegurado** y la **Aseguradora** o cualquiera de sus agentes relacionados con este seguro.

Reclamaciones Contra la Aseguradora

Ninguna acción recaerá en contra de la **Aseguradora**, salvo, como condición precedente a esto, si ésta acción se hace de acuerdo y en pleno cumplimiento con los términos y condiciones de esta póliza, ni hasta que la cantidad que el **Asegurado** esté obligado a pagar haya sido definitivamente establecida por una sentencia final en contra del **Asegurado** después de un procedimiento judicial o por un acuerdo por escrito entre el **Asegurado**, el reclamante y la **Aseguradora**.

Cualquier persona u organización o sus representantes legales que hayan **Asegurado** la sentencia o acuerdo por escrito, tendrá desde ese momento el derecho de recuperación bajo esta póliza y en la medida en que la otorgue el seguro que la misma concede.



Ninguna persona u organización tendrá derecho bajo esta póliza, de unirse a la **Aseguradora** como parte en acción alguna emprendida en contra del **Asegurado** para determinar su responsabilidad, ni podrá la **Aseguradora** ser demandada por el **Asegurado** o por sus representantes legales. el caso de bancarrota o insolvencia por parte del **Asegurado** no liberará a la **Aseguradora** de las obligaciones adquiridas bajo la presente.

Asignación

Esta póliza no podrá ser asignada, transferida o cedida sin consentimiento previo y por escrito por parte de la **Aseguradora**. la **Aseguradora** no deberá negar o atrasar tal consentimiento sin justificación.

Subrogación

En el evento de cualquier pago o indemnización bajo esta póliza, la **Aseguradora** podrá subrogarse con todos los derechos de recuperación que correspondan al **Asegurado** en contra de cualquier persona u organización, y el **Asegurado** deberá entregar instrumentos y documentos y hacer todo lo que sea necesario para asegurar dichos derechos. el **Asegurado** se abstendrá de hacer cualquier cosa que perjudique dichos derechos.

Cambios

Aviso a cualquier representante, o conocimiento adquirido por cualquier representante o por cualquier otra persona, no efectuarán cambios ni renunciaciones a esta póliza, ni detendrá a la **Aseguradora** de hacer valer cualquier derecho bajo esta póliza; ni se cambiará o renunciará a los términos de esta póliza, excepto a través de endoso emitido para formar parte de esta póliza.

Representante Común

El **Asegurado Principal** mencionado en las Especificaciones, deberá actuar en representación de todo **Asegurado(s)** para el pago o devolución de primas, recibo y aceptación de cualquier endoso emitido para formar parte de esta póliza, dar o recibir aviso de cancelación o no-renovación y ejercitar los derechos provistos en la sección v. periodo adicional para notificaciones, b. periodo adicional para notificaciones opcional.

Otros seguros

Sujeto a la sección vi., límites de responsabilidad y retención, este seguro será en exceso de la cantidad de retención determinada en las Especificaciones y de cualquier otro seguro válido y disponible al **Asegurado**, sin importar si dicho seguro es establecido como primario, prorrateo, contributivo, en exceso, contingente o cualquier otro, a menos que dicho seguro sea suscrito específicamente en exceso a los límites de responsabilidad provistos por esta póliza.

Encabezados

Las descripciones en los encabezados de esta póliza son solamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.



Jurisdicción y Sede

Está convenido que en el evento de fallo por parte de la **Aseguradora** a pagar cualquier cantidad reclamada a ser indemnizada bajo este contrato, la **Aseguradora** y el **Asegurado** se someterán a la jurisdicción de los estados unidos mexicanos y cumplirán con todos los requerimientos necesarios para dar jurisdicción a dicha sede.

Ley Aplicable

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos, por escrito o por cualquier otro medio, ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del Asegurado.

Divisibilidad

Excepto en lo que se refiere a los límites de responsabilidad y cualquier derecho u obligación asignados en esta póliza al **Asegurado**, este seguro aplica como si cada uno de los **Asegurados** adicionales fuera el único y separado de cada uno de los otros **Asegurados** u **Asegurados** adicionales contra los cuales se hacen reclamaciones.

Agravación del Riesgo

El **Asegurado** deberá comunicar a la **Aseguradora** las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante la **Vigencia** del contrato de seguro, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que las conozca. las obligaciones de la **Aseguradora** cesarán de pleno derecho, si el **Asegurado** omitiere el aviso o si él provocara dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro. en los casos de dolo o mala fe, el **Asegurado** perderá las primas pagadas anticipadamente.

Si el **Asegurado** cumple con comunicar las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro dentro del plazo arriba indicado, la **Aseguradora** podrá modificar la póliza mediante endoso para adaptar las condiciones del seguro a la realidad del riesgo.

Moneda

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, será efectuado en dólares de los estados unidos de américa, y liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en los estados unidos mexicanos en la fecha del pago.

Pago de Primas

Salvo pacto en contrario, indicado en las Especificaciones y/o recibo de esta póliza, la prima convenida a cargo del **Asegurado Principal**, vence en el momento de la celebración del



contrato y debe ser pagada por él o por su representante legal en el domicilio de la **Aseguradora** contra entrega del recibo oficial firmado por ésta. en caso de prima adicional durante el periodo de **Vigencia** o durante el periodo adicional para notificaciones, si hubiese, el pago de dicha prima adicional vencerá en el momento de suscribirse el endoso que dé lugar a dicha prima adicional.

El **Asegurado Principal** gozará de un periodo de espera de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima y las primas adicionales, según sea el caso. si el **Asegurado Principal** no ha pagado en su totalidad la prima o primas adicionales, los efectos del contrato o del endoso por el que fuese cobrada la prima adicional, cesarán automáticamente a las 12:00 p.m. del último día del periodo de espera.

Lugar y Plazo de Pago

Todos los pagos que la **Aseguradora** deba hacer al **Asegurado**, serán hechos en la oficina de la **Aseguradora** dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en la que la **Aseguradora** haya recibido la información y documentos, incluyendo el monto reclamado, que le permitan conocer los fundamentos de la correspondiente **Reclamación**.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de esa misma ley. Está convenido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entiende como **Reclamación** en términos de esta póliza.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos, y por cualquier disposición al respecto prevista en la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

Diferencias (Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

XL Seguros México, S.A. de C.V.



ENDOSO 1 DAÑOS A RECURSOS NATURALES

Este endoso, efectivo a las 00:00 a.m. del 29 de Julio de 2020, forma parte de la póliza No. MX00001769LI20A emitida por parte de XL Seguros México, S.A. de C.V.

Este Endoso modifica la cobertura de seguro otorgada como se describe a continuación:

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

El **Asegurado** y **La Aseguradora** acuerdan las siguientes modificaciones:

La sección contenida en la **Sección II. Definiciones, Daños a Bienes**, se elimina en su totalidad y es reemplazado por la siguiente:

Daños a Bienes

Significa:

1. daño físico o destrucción de propiedad tangible, incluyendo la **Pérdida** de uso resultante de la misma, e incluyendo bienes de terceros; y/o
2. **Pérdida** de uso de dicha propiedad que no haya sido físicamente dañada o destruida; y/o
3. la disminución del valor de bienes de terceros; y/o
4. **Daños a Recursos Naturales**.

Lo anterior siempre y cuando tal daño físico o destrucción, **Pérdida** de uso, disminución de valor de bienes de terceros, o **Daños a Recursos Naturales** sean causados por **Condiciones Contaminantes**. El término **Daño a Bienes** no incluye **Gastos de Remediación**.

Sección II. Definiciones, se modifica para incluir lo siguiente:

Daños a Recursos Naturales

Significa daño físico o destrucción de, incluyendo la resultante pérdida de valor de tierra, peces, vida silvestre, biodiversidad, aire, agua, agua subterránea, suministro de agua para beber, y otros recursos pertenecientes a, manejados por, protegidos por, al cuidado y responsabilidad de, controlados por cualquier Gobierno o entidad gubernamental, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

El resto de los términos y condiciones permanecen sin cambios.

ENDOSO 1

Mediante el presente Endoso, el cual se agrega y forma parte de la Póliza indicada más arriba (la "Póliza"), la Aseguradora hace constar que las coberturas enunciadas en la póliza incluyen los costos y gastos a que se hace referencia en el artículo 17 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para el Requerimiento Mínimo de los Seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Compresión, Descompresión, Licuefacción, Regasificación o Expendio al Público de Hidrocarburos o Petrolíferos (las "Disposiciones"), los cuales consisten en:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Los costos y gastos que deriven de lo antes descrito se aplicarán, en caso de ser procedentes, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cláusulas y exclusiones aplicables en términos de la Póliza.

Los gastos y costos antes mencionados serán descubierto dentro de los límites consignados en la Póliza, y previa aplicación de los deducibles pactados en la misma.

En ningún caso el presente endoso representa una extensión de cobertura o una ampliación de responsabilidad de la Aseguradora.

En todo caso el otorgamiento de cobertura o la obligación de pagar cualquiera de los costos y gastos enunciados se encuentra sujeto a que se acredite fehacientemente la ocurrencia de los hechos y que los mismos cumplen con las condiciones para otorgar la cobertura. En caso de un evento que pudiera estar cubierto, el Asegurado realizará el procedimiento de Aviso de Reclamación consignado en la Póliza.

ANEXO I

STGN	Ubicación	Capacidad Autorizada por la CRE (mmpcd)	Especificación de instalaciones	Diámetro (in)	Longitud (km)	MLV	Trampas de recibo	EC	EMRyC	Punto de Recepción	Punto de Entrega	Interconexión
TPL	CHIH	850	Línea principal	36"	383.876	14	2 TED 2 TRD	NA	NA	Sistema Roadrunner (RR)	CC Norte II CC Chihuahua II	9 interconexiones; En frontera EU se localizan 4: 1. Interconexión sistema Roadrunner 2. Interconexión con Gasoducto El Paso Natural Gas 3. Interconexión para entrega a Sistema San Isidro-Samalayuca. 4. Interconexión para recepción de Sistema San Isidro-Samalayuca. En El Encino se localizan 5: 1. Interconexión con Igasamex, 2. Interconexión con Topolobampo, 3. Entrega a CC Chihuahua II 4. Interconexión con EC EELL. 5. Interconexión con sistema Ojinaga-El Encino
		95	Ramal a CC Norte II	10"	0.185	NA	NA		1 EMRyC para entrega a la CC Norte II con capacidad para 95 mmpcd	NA	CC Norte II (120 mmpcd)	NA
		30	Interconexión con Igasamex	6"	0.01	NA	NA		NA		Igasamex (30 mmpcd)	TPL-IGA
		120	Interconexión con CC Chihuahua II	16" y 12	0.600 aprox.	NA	NA		1 EMRyC para entregar a CC Chihuahua II con capacidad para 120 mmpcd		CC Chihuahua II (95 mmpcd)	TPL-CC CH
		Hasta 466	Interconexión con Sistema El Encino-Topolobampo	36"	NA	NA	NA		NA	NA	Sistema El Encino-Topolobampo (hasta 466 mmpcd)	TPL-TOPO
		170	Interconexión con Sistema EELL	16"	0.275	NA	NA		1 EMRyC para entregar a EELL con capacidad de 170 mmpcd	NA	Sistema EELL (850 mmpcd)	TPL-EELL
		850	Interconexión con sistema San Isidro Samalayuca	36"	0.074	NA	NA			Roadrunner	Sistema San Isidro Samalayuca (850 mmpcd)	TPL-SIS
		850	Interconexión de sistema San Isidro	36	0.070	NA	NA		Sólo patín de medición y regulación de flujo	San Isidro – Samalayuca	TPL (850 mmpcd)	SIS-TPL
		850	Interconexión con Sistema Ojinaga – El Encino	36	0.0576	NA	NA		Sólo patín de medición y regulación de flujo	TPL	Sistema Ojinaga - El Encino (850 mmpcd)	TPL-OJI
STGN	Ubicación	Capacidad Autorizada por la CRE (mmpcd)	Especificación de instalaciones	Diámetro (in)	Longitud (km)	MLV	Trampas de recibo	EC	EMRyC	Punto de Recepción	Punto de Entrega	Interconexión

EELL	CHIH DGO	1670	Línea principal de ST	42"	420.267	12	TED (3) TRD (2)	Una EC arreglo 2+1 150,000 hp instalados Hp ISO	NA	Sistema Ojinaga-Ei Encino	Sistema La Laguna Aguascalientes	3 puntos de interconexión: EELL-OJ TPL-EELL EELL-CENAGAS
	CHIH	153	Ramal Delicias	16"	46.44	1	TED (1) TRD (1)		1 EMRyC para 160 mmpcd	NA	CT Lerdo (CC Norte IV	NA
	DGO	158	Ramal Lerdo	20"	11.788	NA	NA		1 EMRyC para 160 mmpcd	NA	CT Francisco Villa CC Norte V	NA
	DGO	Hasta 200 mmpcd	Interconexión con CENAGAS	16	0.120	NA	TED (1) TRD (1)		1 EMRyC para 120 mmpcd		CENAGAS Hasta 200 mmpcd	EELL-CENAGAS
LAG	DGO ZCS AGS	1319	Línea principal	48"	453.058	13	TED (2) TRD (2)	Una EC arreglo 1+1 40,000 hp ISO Instalados	1 EMRyC para 900 mmpcd	Sistema EELL	Sistema Villa de Reyes- Aguascalientes- Guadalajara	Una con Sistema EELL
VAG	AGS GDA SLP	1016	Línea principal	36"	343.562	11	TED (2) TRD (2)	Una EC arreglo 2+1 54,000 hp ISO Instalados	1 EMRyC para entrega a EOM con capacidad para 360 mmpcd	Sistema LAG Sistema Tula-Villa de Reyes	1. Sistema EOM 2. Futura Central Guadalajara 3. Gasoducto Zapotlanejo	Dos una con el sistema LAG y otra Interconexión para Gasoducto Zapotlanejo
	GDA	161	Ramal Guadalajara	20"	46.420	1	TED (1) TRD (1)		1 EMRyC para entrega a futura CC Guadalajara con capacidad de 161 mmpcd	NA	Futura CC Guadalajara (161mmpcd)	NA
	GDA	500	Interconexión con gasoducto Zapotlanejo	30"	NA	NA	NA		NA		Gasoducto Zapotlanejo (500 mmpcd)	Una con Gasoducto de Zapotlanejo VAG-GAZA
TGT	QRO EDO MX	96	Línea principal	16"	127.143	9	1 TED 1 TRD	NA	4 EMRyC, localizadas en: Palmillas, Atlacomulco, Pasteje y Toluca.	Estación de compresión de PEMEX Gas y Petroquímica Básica	3 puntos de entrega: 1. Atlacomulco 2. Pasteje 3. Toluca	Uno en KM 109 con Naturgy